

**Elaboración del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Manantial
S.A ESP del Municipio de Macanal, Boyacá.**

Kelly J. Piraneque y Rosmira A. Garzón

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa Especialización en Gestión Pública,

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Opciones de Trabajo de Grado ECJUP, 603A_617

Dra. Milagros Remedios Sierra Meza

Colombia, 28 de Mayo de 2020

Dedicatoria

El presente trabajo aplicativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y por darnos la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros esposos, por su amor, trabajo, sacrificio, acompañamiento y sobre todo por el apoyo que nos brindan a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

A nuestros hijos por ser el motor e impulso para lograr nuestros objetivos.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que este trabajo se realice con éxito, en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Agradecimientos

A Dios, en primer lugar, porque sin la bendición y protección de El nada sería posible.

A nuestros esposos, quienes, con su apoyo y amor incondicional, nos han acompañado para lograr estos importantes logros.

A nuestros hijos ya que con su amor, paciencia y comprensión son nuestro impulso, apoyo y motivación para ser cada día mujeres íntegras y así poder transmitirles nuestro conocimientos y experiencias y hacer de ellos personas ejemplares.

A nuestras madres, MUJERES GUERRERAS, por su ejemplo y valentía.

A nuestros hermanos quiénes con sus palabras de aliento en los momentos difíciles nos reconfortan y nos impulsan a continuar adelante.

A nuestros amigos por el espíritu de compañerismo y alegría que siempre nos han brindado sin importar las circunstancias.

A nuestros profesores por formar en nosotras las bases de un buen profesional y a todas las personas que de una u otra forma nos han acompañado en este proceso que estamos iniciando.

Resumen

La Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A ESP, es un entidad de régimen privado y economía mixta, su constitución es de aportes tanto de orden privado como público, representado este último por encima del 50% en su capital, se rige por normatividad privada en concordancia con la Ley n°142, (1994) ARTICULO 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas, salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario.

La constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado y que a su vez la ley 1150 de 2007 en la cual Colombia Compra Eficiente,(2007) menciona que dispone: *“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.

Este documento es una articulación de la normatividad por la cual deben regirse las empresas de servicios públicos de economía mixta y arrojará como resultado el desarrollo del objetivo principal tal como lo es la: *“Elaboración de un manual que contenga las orientaciones necesarias para el desarrollo de un proceso contractual”*. Utilizando como línea base las leyes, normas, decretos y demás legislación vigente que pueda complementar y dar como resultado un manual de Contratación real a la situación actual de la empresa de Servicios Públicos.

En la Actualidad Manantial S.A ESP, no cuenta con un manual de contratación, es así que la gestión contractual posee carencias al momento de realizar sus procesos, ya que no se rige bajo un lineamiento base que oriente la gestión contractual de acuerdo con la normatividad aplicable según su característica de economía mixta.

Por lo anterior, se realizó un análisis cualitativo con el objetivo de satisfacer esta necesidad por medio de un instrumento de gestión que coadyuvará al cumplimiento del objetivo misional de la entidad.

Al analizar el problema de estudio se llega a la conclusión que es indispensable contar no solo con el manual de Contratación sino con los documentos base y que anteceden el contrato indiferentemente su modalidad, es así que este manual cuenta los anexos técnicos necesarios como lo son modelo base de estudio previo, anexo de inhabilidades, pliegos de condiciones y todos los documentos que deben reposar en un proceso contractual y en la plataforma SECOP según sea el caso

Palabras Clave

Contratación, contratos, garantías y procesos de selección, manual de contratación.

Abstract

The Public Services Company Manantial SA ESP, is an entity of private regime and mixed economy, its constitution is of contributions of both private and public order, the latter represented over 50% in its capital, is governed by private regulations in accordance with Law n° 142, (1994) ARTICLE 32. Regime of private law for the acts of companies, except as the Political Constitution or this law expressly provide otherwise.

The constitution, and the acts of all public service companies, as well as those required for the administration and exercise of the rights of all persons who are members of them, in what is not provided in this law, will be governed exclusively by the rules of private law and that in turn the law 1150 of 2007 in which Colombia Buys Efficient, (2007) mentions that it provides: “Article 13. General principles of contractual activity for entities not subject to the General Statute of Administration Contracting Public”.

This document is an articulation of the regulations by which mixed economy public service companies must be governed and will result in the development of the main objective such as: “Preparation of a manual containing the necessary guidelines for the development of a contractual process”. Using as a base line the laws, norms, decrees and other current legislation that can complement and result in a real Contracting manual for the current situation of the Public Services Company.

In the Actualidad Manantial SA ESP, it does not have a contracting manual, so the contractual management has shortcomings when carrying out its processes, since it is not governed by a base guideline that guides the contractual management in accordance with the applicable regulations according to its mixed economy characteristic.

Therefore, a qualitative analysis was carried out with the objective of satisfying this need through a management instrument that will help fulfill the entity's missionary objective.

When analyzing the study problem, the conclusion is reached that it is essential to have not only the Procurement manual but also the base documents and that they precede the contract regardless of its modality, so this manual has the necessary technical annexes as they are model basis of prior study, annex of disabilities, specifications and all the documents that must rest in a contractual process and on the SECOP platform as the case may be.

Keywords

Hiring, contracts, guarantees and selection processes, hiring manual

Tabla de Contenido

Lista De Figuras	11
Lista De Anexos.....	12
Introducción	13
Planteamiento del Problema	17
Justificación	19
Objetivos.....	23
Objetivo general	23
Objetivos específicos.....	23
Marco Referencial.....	24
Marco teórico	24
Marco Conceptual	28
Marco legal.....	30
Marco espacial.....	32
Marco Metodológico	33
Tipo de estudio realizado.....	33
Tipos de información.....	34
Técnica de recolección y análisis de la información.	34
Población estudiada.	34
Resultados	35
Conclusiones	36
Recomendaciones	38
Referencias Bibliográficas	39
Anexos	41
Anexos A. Reporte del Sistema Integral, Resumen de usuarios por uso y estrato.....	41
Anexo B Entrevista Realizada al Gerente de Esp Manantial S.A.	42
Anexos C. Manual de Contratación.	44
Anexos D. Solicitud de Cotización.	76
Anexos E. Estudio Previo.....	77
Anexos F. Incompatibilidades.....	85
Anexos G. Evaluación de la oferta.....	86
Anexos H. Aceptación de la oferta.....	89

Lista De Figuras

Figura 1. Municipio De Macanal, Departamento De Boyacá.....	322
Figura 2.Organigrama Esp Manantial S.A.....	33

Lista De Anexos

Anexos A. Reporte del Sistema Integrin, Resumen de usuarios por uso y estrato.....	41
Anexos B. Entrevista Realizada al Gerente de Esp Manantial S.A.	422
Anexos C. Manual de Contratacion.	444
Anexos D. Solicitud de Cotizacion.	76
Anexos E. Estudio Previo.	77
Anexos F. Incompatibilidades	85
Anexos G. Evaluacion de la oferta.	86
Anexos H. Aceptacion de la oferta.	89

Introducción

Los Servicios Públicos en general son actividades inconfundibles e inherentes a la finalidad del Estado Social de Derecho, que busca servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de acuerdo a la interpretación de sus artículos 2 y 365 (Gamboa, 2017).

La Corte Constitucional, (1997) Sentencia C — 066, manifiesta que; “son los servicios públicos domiciliarios, entendidos como una especie del género servicio público, que pretende satisfacer las necesidades más básicas de los asociados, ocupando un alto nivel de importancia dentro de las tareas y objetivos que componen la gestión estatal, al punto de convertirse en una de sus razones fundamentales”,

La Ley n°142, (1994) establece "el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" y en su artículo 15.1 manifiesta que puede ser prestado por las empresas de servicios públicos, además expresa en artículo 1 la clasificación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado, entre los servicios públicos domiciliarios, servicio que es prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial SA E.S.P.

El artículo 32 de la ley 142, (1994), modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala: *“Régimen de derecho privado para los actos de las empresas, salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos”,* así como *“los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado”*.

El objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales para lo cual podrá realizar las actividades previstas en la ley 142 de 1994.

En cumplimiento de sus funciones la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, ha encontrado que uno de los aspectos relevantes, por su incidencia en la inversión, el correcto manejo de los recursos en el desarrollo de la gestión contractual y el tiempo que invierte en determinar sus necesidades, es analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán la contratación requerida.

Todo dentro del marco legal, fijando los lineamientos, procedimientos, orientación, evaluación, control de la actividad de planeación desde las etapas pre- contractuales, contractuales y pos-contractuales de la empresa (Ministerio de Trabajo, 2015), de conformidad con los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, resolución CRA 151 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes para ejecutar proyectos de inversión, adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

Las actuaciones de los funcionarios que intervienen en la contratación se desarrollan con sujeción en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás disposiciones aplicables (Colombia Compra Eficiente, 2011).

Los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de los proponentes, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en el presente manual, celeridad, eficiencia, planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la adquisición de

bienes y servicios, donde toda persona que intervenga en cualquiera de las etapas de la contratación, responderá por sus actuaciones u omisiones (Colombia Compra Eficiente, 2011).

Teniendo en cuenta la normativa que nos acoge y de acuerdo con los elementos guía para el desarrollo de todo tipo de procesos, en este caso en específico, después de tener un contacto cercano con el representante legal de la empresa de servicios públicos MANANTIAL S.A ESP, quien nos manifestó que al ingresar al cargo de Gerente le ha sido un poco difícil el manejo de la parte contractual debido a que no se cuenta con un manual de contratación que rija o en donde se identificara cual sería la normatividad aplicable y la forma correcta de realizar un proceso contractual.

Viendo la necesidad imperiosa se tomó la decisión de realizar este proyecto que no solo orientara al representante legal sobre la metodología de un proceso contractual, sino que también fuera un documento con acceso a todas las áreas de la empresa al ser adoptado por acuerdo servirá de guía para todo proceso contractual que se adelante después de su adopción.

Su importancia está basada en el total cumplimiento de la normatividad de acuerdo con el tipo de empresa elegida en su constitución. Manantial S.A. E.S.P. es una sociedad anónima, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden municipal, organizada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, sometida al régimen jurídico que establece la ley 142 de 1994 en la cual se dan algunos lineamientos que a los entes Prestadores de Servicios Públicos los cuales se registrarán por las normas del derecho privado y de acuerdo con lo que la ley en sus modificaciones disponga, en el Artículo 31. Régimen de la Contratación.

Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley n°142,(1994) disponga otra cosa, es

decir, que se regirá por el modelo de contratación de derecho comercial.

En este documento encontrara el Manual de contratación elaborado de acuerdo con las disposiciones legales a la fecha, así como la documentación y proceso requerido para la implementación, todo con el único objetivo de dar cumplimiento a lo que la ley dispone en cuanto a la línea de contratación establecida para las empresas de servicios públicos de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta a Marti (2008), discute que el desarrollo social comunitario donde se identifica la necesidad o problema social en la que se propone una actuación planificada coordinada y sistemática que permita la mejora de calidad de vida para la comunidad territorial mediante la participación de los destinatarios en esa acción a través de la utilización de los recursos económicos, sociales, culturales, así como ventajas comparativas y competitivas del territorio al que pertenece.

Planteamiento del Problema

Las empresas de servicios Públicos al no tener mucho tiempo de constitución puesto que años atrás , eran parte de las Alcaldías municipales y eran llamadas Unidades de Servicios públicos las cuales se regían por la normatividad publica y que al ser creada la ley 142 de 1994 dicta disposiciones especiales donde da la facultad o la libertad de crear las unidades de servicios públicos domiciliarios llámese de acueducto, alcantarillado, aseo, gas y energía, en empresas totalmente independiente ubicadas en el orden municipal (El congreso de Colombia, 1994).

La empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, tiene fecha de constitución en el año 2009, la cual como objeto social principal tiene a su cargo la prestación del servicio de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Macanal, desde su creación se ha venido realizando procesos contractuales sin ningún tipo de procedimiento establecido ni aprobado, por ello, la Junta directiva de la empresa servicios publicos E.S.P manantial S.A, (2009) establece en su Artículo. 41°- Funciones: Son funciones de la junta directiva, literal 16 Aprobar el reglamento interno de Contratación de la Sociedad.

Teniendo en cuenta que la contratación es un proceso que requiere de etapas que deben ser cumplidas en tiempos específicos y que según la Empresa de Servicios Publicos ESP Manantial SA, (2019) no posee un manual que le permita tener un lineamiento estándar para el desarrollo de su contratación, el cual no solo beneficiara a los 407 usuarios como se puede observar en el anexo n° 1 de este documento emitido por la Gerencia de la Empresa, , sino que también beneficiaria a los proveedores y funcionarios quienes tendrán la accesibilidad al documento final.

La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, debe dar cumplimiento a la normatividad actual de acuerdo a su Naturaleza Jurídica según la ley 142 de 1994, en su

artículo 14; siendo esta una empresa de economía mixta, la parte contractual se rige de acuerdo al régimen privado, por lo expuesto es de aclarar que esta Empresa pese a que realiza procesos contractuales, no posee un manual establecido, ni adoptado para sus procesos contractuales (Ley n°142, 1994).

Lo que se busca con este proyecto es fijar los lineamientos, procedimientos, orientaciones, evaluación y control de las actividades de planeación en todas las etapas pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales de esta Empresa, todo esto de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, resolución CRA 151 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes para la ejecución de los proyectos de inversión, adquisición de los bienes, obras y servicios para el normal funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos.

Es por todo esto, que para el cumplimiento de su objeto social, La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P en los aspectos relevantes como su incidencia en la inversión, el correcto manejo de los recursos en el desarrollo de la gestión contractual, en el tiempo que invierte en determinar sus necesidades, y las condiciones en las cuales realizarán la contratación requerida, todo dentro del marco legal, se cuestiona al respecto: ¿Que mecanismo puede implementar La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P para suplir esta necesidad?.

Justificación

La empresa de Servicios Públicos Manantial ya lleva alrededor de 11 años de constitución, tiempo durante el cual ha desarrollado su objeto contractual en el Municipio de Macanal Boyacá, y a la fecha se evidencia que no se da cumplimiento o no se cuenta con los lineamientos específicos para cada caso del proceso contractual, violando así los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia y equidad (Colombia Compra Eficiente, 2011).

El Ministerio de Trabajo, (2015) comenta que la contratación es un medio primordial para el desarrollo del objeto social ya que de este dependen varios procesos de gestión que van encaminados a la buena prestación del servicio tanto de acueducto, aseo como alcantarillado, es por tal razón que este Manual de Contratación no es más sino una lista de requisitos y lineamientos a seguir en la contratación de servicios, obras y suministros, etc.

Sin más palabras, el Manual de contratación para una empresa es un elemento guía para los administradores quienes en ejercicio de sus funciones necesitan contar con la normatividad aplicable clara y con cada uno de los procesos contractuales identificados y clasificados de acuerdo con el monto y objeto contractual (Ministerio de Trabajo, 2015).

Por ello es de aclarar, que la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, no cuenta con el personal administrativo suficiente para cumplir con las funciones de asesoría y revisión correspondientes a la gestión fiscal, esto debido a que existe únicamente dos funcionarios encargados de todos los procesos administrativos y contractuales.

Lo anterior teniendo en cuenta que según (Olaya, 2002) quien expone en la teoría de la responsabilidad fiscal que en el caso en el que se presente actividades negligentes o dolosas servidores públicos que hayan intervenido en el proceso contractual, con funciones a dicho proceso y teniendo sobre él una influencia jurídica o técnica decisoria (gestión fiscal), como sería el caso de los asesores de planeación, jurídica, control interno o representante legal al igual que otras instancias ejecutivas u operativas al interior de la organización, siempre que con esas operaciones relevantes –por acción u omisión– ocasionen daños al patrimonio de la entidad contratante. En estos casos la responsabilidad fiscal será de carácter solidario penal y/o disciplinario.

El manual de contratación postulado en este proyecto tiene como propósito fundamental servir de soporte para el desarrollo de las acciones, que en forma cotidiana la entidad debe realizar, a fin de cumplir según Alvarez, (2007) con cada competencia particular a contractuales asignadas por mando constitucional o legal, con la misión fijada y lograr la visión trazada.

El manual se basa en un modelo de operación por procesos de contratación, lo que permite administrar la entidad pública como un todo, definir las actividades que agregan valor, trabajar en equipo y disponer de los recursos necesarios para su realización.

Alvarez, (2007) menciona que un manual de operación por procesos favorece el cumplimiento de los principios de responsabilidad, al definir los macro procesos y procesos de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, la misión y visión de la entidad; de economía, al identificar con precisión los insumos para cada proceso con las condiciones de calidad y cantidad requeridas; de eficiencia, al evitar duplicidad de funciones; y de eficacia, al definir la cadena de valor de manera coherente y armónica con los proyectos de la Empresa.

Por otra parte Desarrollar un Manual de contratación, a través del cual se defina la metodología, procedimientos e instrumentos básicos que permitan, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas de la entidad, desarrollando con esto una filosofía gerencial fundamental en autocontrol, además el apoyo a la administración, el uso adecuado y eficiente de los recursos de acuerdo con la administración de riesgos.

Para la elaboración de este manual de contratación, se trabajó de acuerdo a la metodología y marco conceptual definido de conformidad con los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, resolución CRA 151 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes para ejecutar proyectos de inversión, adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.4 E.S.P.

Teniendo en cuenta la Ley n°142, (1994) estos lineamientos buscan:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.
- Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

- Obtención de economías de escala comprobables.
- Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
- Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Por lo anterior, se pretende justificar que el manual de contratación es una herramienta para asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo además asegurar en los términos de ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades y usuarios que se benefician de los servicios públicos en el municipio y sobre todo apoyar la gestión contractual y mejor eficiencia de los recursos de la Empresa Manantial EPS SA.

Objetivos

Objetivo general

Elaborar el manual de contratación de la empresa de servicios públicos manantial S.A ESP del municipio de Macanal, Boyacá

Objetivos específicos

- Identificar la normatividad aplicable a la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, de acuerdo con su naturaleza.
- Establecer los procedimientos de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para garantizar los principios y deberes de la contratación.
- Elaborar los anexos correspondientes de acuerdo a cada proceso contractual.

Marco Referencial

Marco teórico

Los manuales de contratación juegan un papel importante en el desarrollo de las actividades donde intervienen recursos ya sean privados o públicos, estos buscan realizar un control a la corrupción como una forma de optimizar la utilización de los mismos y a la vez garantizar la equidad en su distribución y la eficiencia de su gasto (Oviedo, 2016).

En la constitución del 91 en su artículo 209, indica las directrices para que la contratación se haga con principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; de esta manera se crea una ética de la contratación que permitirá a los proveedores y contratistas al igual que a los funcionarios administradores del proceso contractual a tener unas reglas claras y preestablecidas, que facilitara la competencia en las mejores condiciones (Alvarez, 2007).

Si bien es cierto, la constitución política de Colombia también en su artículo 365 da viabilidad al estado para que sea él quien se encargue de la prestación de los servicios públicos ya sea de manera directa o indirecta, es así, que es el Estado es el encargado de regular y verificar el cumplimiento y prestación de los mismos.

La Ley 142 del once (11) de julio de 1994 establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. En su artículo 1° señala que se aplica “... a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural (...); a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos y a las actividades complementarias”

Según Palacios, (1999) El derecho de los servicios públicos son indispensables ya que con su uso y consumo se logra superar, atender y sanear necesidades básicas de las comunidades, así mismo, Palacios, (1999) comenta que “*son de naturaleza masiva porque todas las personas tienen el derecho de recibir el servicio público*”.

Los servicios públicos se prestan para controles de calidad, buscando que la población goce de estos de manera pura y óptima, resaltando que los bienes y servicios son de forma onerosa y regulados bajo un régimen tarifario proporcional al beneficio obtenido (Palacios, 1999), de lo contrario, según Olaya, (2002) operará la responsabilidad fiscal en el evento de que se trate de actividades negligentes o dolosas de otros servidores públicos que hayan concurrido en el proceso contractual, aplicando sus funciones a dicho proceso y manteniendo sobre él una influencia jurídica o técnica decisoria (gestión fiscal).

Por ello, Escobar, (1999) en la Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, expone que el cargo de ordenador de gastos se atribuye a lo siguiente: “*ordenar la apertura de las licitaciones o concursos, dirigir el procedimiento de selección, realizar la adjudicación, celebrar los contratos, expedir actos administrativos contractuales en razón a las cláusulas exorbitantes y liquidar la relación jurídica*”, como sería el caso de los funcionarios encargados de los procesos de planeación y contratación, al igual que el representante legal, con actuaciones relevantes –por acción u omisión– (Olaya, 2002).

De allí, se desencadena uno de los principios de la contratación como lo es el de transparencia, que busca escoger al contratista, dándoles las mismas oportunidades para quienes pretendan contratarla (Consejo de Estado, 2007).

Según el Consejo de Estado, (2007) el principio de la transparencia dispone edificarse sobre las bases de:

- i) la igualdad respecto de todos los interesados;
- ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas;
- iii) La garantía del derecho de contradicción;
- iv) La publicidad de las actuaciones de la administración;
- v) La motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta;
- vi) La escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

La Alcaldía de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación, (2016) plantea las etapas del proceso contractual en: planeación, precontractual, contractual o de ejecución y liquidación, por lo tanto Camacho, (2013) considera que un manual de Contratación es un instrumento útil tanto para los ordenadores del gasto; como para quienes intervienen en el proceso, a tomar decisiones oportunas, transparentes y efectivas, en tanto recoge las causas y las medidas de prevención del daño antijurídico en materia contractual (Alcaldía de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación, 2016).

El Proceso contractual permite acceder a una herramienta para la gestión de la contratación, con reglas claras y objetivas, que ayudará según Camacho, (2013) a quienes tienen a su cargo la gestión en la celebración de contratos como para las entidades de control fiscal y disciplinario, entre ellas la fiscalía y juzgados penales.

Por otro lado, Ramirez, (2013) propone que para la elaboración de los procedimientos del manual de contratación se pueden encontrar las siguientes modalidades: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, mínima cuantía y Contratación Directa entre otras, así como los procedimientos para la elección de contratistas o proveedores de un bien o servicio.

Según la Empresa de Servicios de Nobsa S.A E.S.P, (2015) comenta que es indispensable hacer inclusión de un manual de contratación, donde los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 realice un criterio representativo para el cumplimiento del objeto social, dentro de esquemas para su eficacia contractual, requerido en los procesos de contratación siendo ágiles y que estén al progreso de las empresas.

Por todo lo anterior, la Empresa de Servicios de Nobsa S.A E.S.P, (2015) menciona que estructurar una guía obligatoria al interior de una Empresa que exponga y facilite la práctica y aplicación adecuada de las normas y ordenamientos, con propósito importante e indispensable, facilitara la ejecución de la actividad contractual dentro de los parámetros de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, que deben regir las empresas del sector privado.

Marco Conceptual

Los manuales de contratación en Colombia nacieron bajo el cumplimiento de la ley 80 de 1993, donde a través del congreso, se expidió el estatuto de contratación el cual reglamentaba, una serie de trámites, requisitos y procedimientos legales para la adquisición de un bien o un servicio. Lo anterior con el único objetivo que se cumplieran los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones. (Pino, 2005)

Las empresas de servicios públicos fueron creadas para la administración de los servicios públicos domiciliarios en los municipios mediante la ley 142 de 1994, en la cual se define los tres tipos de empresas de acuerdo a su capital social de la siguiente manera: Artículo 14 numeral 5 “*Empresa de servicios públicos oficial*. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen el 100% de los aportes”.

El Artículo 14 numeral 7, “*Empresa de servicios públicos privada*. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares” y en el artículo 14 numeral 6 “*Empresa de servicios públicos mixtas*. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50%., en la cual nos vamos a centrar teniendo en cuenta que el proyecto aplicado se va ejecutar en una empresa de este carácter.

El régimen contractual de las empresas de Servicio Públicos depende de su capital social como se menciona anteriormente por la ley 142, por tal razón se hace claridad que en el presente proyecto será aplicado a una empresa de economía Mixta: Si bien es cierto la ley 1150 de 2007 en su artículo 13, dispone: “Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (Ley n°142, 1994).

El Artículo 31. “Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.” (Ley 142 de 1994).

Siendo lo anterior, es de afirmar que el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos es de derecho privado. Es por tal razón y de acuerdo al código civil y el código de comercio estas empresas de derecho privado están netamente obligadas a cumplir con lo estipulado en su manual interno de contratación es allí donde está consagrado las disposiciones que rigen tanto el proceso de selección como la celebración del contrato.

Marco legal

Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. El nuevo texto es el siguiente: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Resolución n 293 de 2004 la cual modifiko artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 donde se establece en los casos que debe pactarse clausulas excepcionales para la contratación.

Ley 689 de 2001 por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 142 de 1994, Titulo II. Régimen de actos y contratos de las empresas Capitulo II. Contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. Resolución CRA 151 de 2001, Sección 1.3.2 Régimen contractual de las personas prestadoras.

Artículo 73 de la Ley 1174 de 2011 el cual cita “Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.”

Así mismo el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011 cita. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Resolución CRA No. 136 de 2000, en la cual se reitera el régimen jurídico aplicable a los actos y contratos de las Empresas de Servicios Públicos que preste servicios de acueducto y alcantarillado es el régimen privado. El artículo 13 de esta misma resolución establece: la regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32

y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren entidades prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales del régimen de Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la misma Ley

Marco espacial

El marco espacial donde se realiza la aplicación del proyecto es la empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, ubicada en carrera 6 No. 2-73, Barrio La Ceiba en el municipio de Macanal, Departamento de Boyacá,



Figura 1. Municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.

Macanal es un municipio perteneciente a la provincia de Neira, ubicada en la zona sur del departamento de Boyacá, en Colombia. Dista de Tunja la capital del departamento 105 km y de Bogotá la capital colombiana 145 km, cuenta con un total de 4800 habitantes (Censo 2018).

La empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, cuenta con 407 usuarios de acuerdo a la información brindada por la empresa en el anexo número 1 y de acuerdo a su organigrama cuenta con 4 empleados de planta y uno de apoyo para su operación.

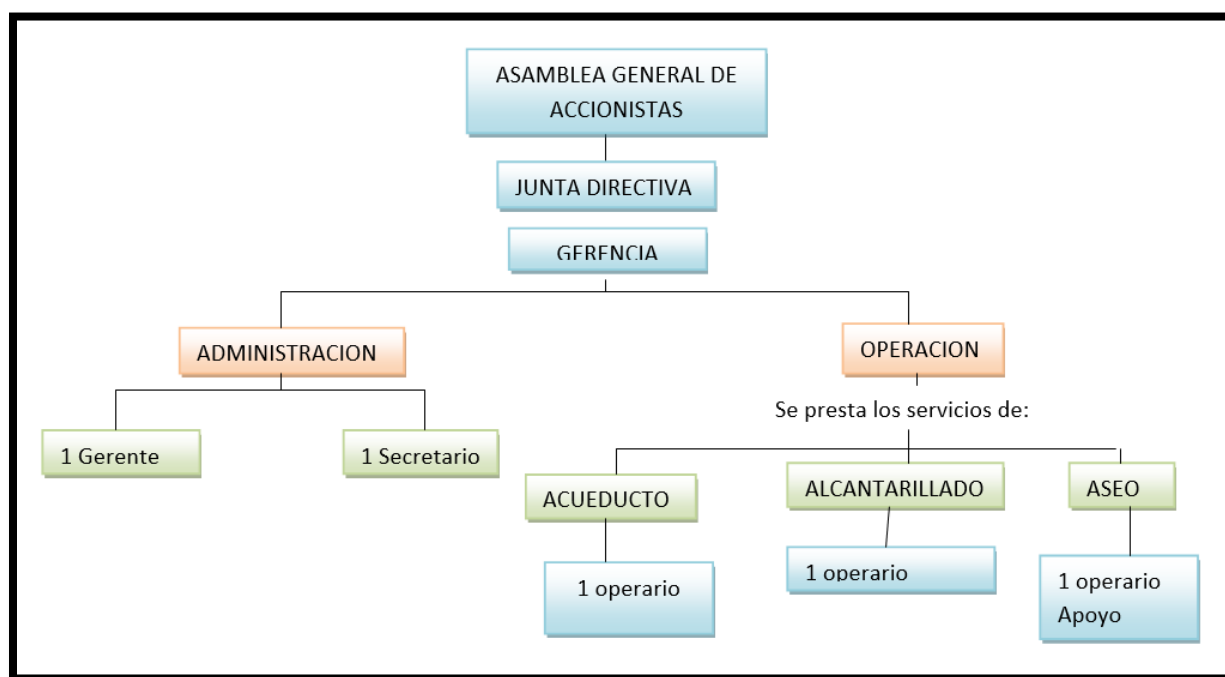


Figura 2. Organigrama ESP Manantial S.A.

Marco Metodológico

Tipo de estudio realizado.

El tipo de estudio aplicado en el presente proyecto es de nivel cualitativo ya que solo se pretende analizar un problema al cual se le busca una solución.

Tipos de información.

Se consideran, tanto aportes documentales primarios producidos desde la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, como los obtenidos en la legislación utilizada en este caso como información secundaria.

Técnica de recolección y análisis de la información.

La recopilación de datos para este proyecto aplicado se hace a partir de herramientas cualitativas, por medio de la Entrevista, la cual se basa en que el entrevistador con el entrevistado interactúan para adquirir información detallada del proceso contractual de la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A. Luego del proceso de recolección de información viene su procesamiento y análisis, es decir describir los procesos que se van a utilizar en el tratamiento de los datos obtenidos.

Población estudiada.

Dentro de la población objeto para el desarrollo de este proyecto aplicado en la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A. se encuentran los funcionarios administrativos encargados de la contratación.

Resultados

En vista de la necesidad de la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A. se decide realizar este trabajo, como instrumento y guía para los funcionarios encargados de los procesos contractuales en esta entidad, buscando herramientas, lineamientos y procedimientos que logran un fácil manejo y apoyan a la gestión y cumplimiento de objetivos misionales de la misma.

Por ello, luego de realizada la investigación se presenta como producto la elaboración del manual de contratación de la empresa de servicios públicos manantial S.A ESP del municipio de Macanal, Boyacá.

Lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad aplicable a la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, de acuerdo con su naturaleza, siendo esencial para la adopción e implementación del manual, ajustándose apropiadamente a las leyes referentes a este tipo de empresa y servicio.

En la investigación se estableció los procedimientos de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para garantizar los principios y deberes de la contratación, ofreciendo fiabilidad y seguridad en la toma de decisiones de manera oportuna, transparente y efectiva.

Por consiguiente, se elaboró los anexos correspondientes de acuerdo a cada proceso contractual, buscando suministrar apoyo documental y a la vez unificar sus contenidos de los cuales se rigen para la elaboración, recepción y ejecución en lo pertinente a la contratación de la Empresa.

Conclusiones

- El objetivo fundamental de esta tesis es la elaboración del manual de contratación de la empresa de servicios públicos manantial S.A ESP del municipio de Macanal, Boyacá, el cual se logró realizando un manual de contratación enmarcado en la normatividad vigente aplicado específicamente para la clasificación de la empresa en este caso de economía mixta lo cual la posiciona en otro nivel distinto a las empresas de carácter público o privado, ya que por ser de este tipo presenta excepciones y características diferentes.
- Es evidente la obligatoriedad de la entidad de respaldar las acciones del representante legal o del personal administrativo encargado del proceso contractual en cuanto a la normatividad vigente, razón por la cual se da claridad que para los procesos contractuales que se realizan en la Empresa de Servicio Públicos Manantial S.A. es necesario contar principalmente con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, resolución CRA 151 de 2001, Código Civil y Código de Comercio.
- Dentro del cuerpo del manual se puede evidenciar el paso a paso que debe realizar el gerente, en la etapa contractual con el fin de optimizar tiempo, recursos económicos, cumplimiento de la legislatura, procedimientos precontractuales y contractuales todo enmarcado en los principios y deberes de la contratación.
- Con el presente Manual el gerente actuara con conocimiento pleno de sus funciones, ya que podrá exigir los entregables documentales que se encuentran descritos en el manual, con esto brindara información oportuna y confiable, no solo a los usuarios sino que también a los entes de control, contratistas y personal administrativo.

- Después de realizar el análisis del cada uno de los procesos contractuales y sus respectivos requisitos se logró la realización de todos los anexos necesarios para el desarrollo de cada proceso contractual de acuerdo al tipo de contratación a realizar.

Recomendaciones

- Es de vital importancia mencionar que se debe realizar el procedimiento establecido para el adopción, difusión e implementación del presente manual de contratación ya que permitirá que los funcionarios tengan una herramienta que les garantice tranquilidad en el cumplimiento de cada una de sus funciones u obligaciones y establecer una cultura jurídica en cuanto a la escogencia de contratistas mediante cada modalidad de selección.
- Realizar la respectiva capacitación al personal encargado del área de contratación, ilustrando el paso a paso de acuerdo al proceso contractual a realizarse.
- Incluir dentro del sistema general de gestión documental los anexos contenidos en este manual ya que hacen parte de cada uno de los procesos contractuales.


Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación. (2016). *Manual de contratación*. Medellín.
- alvarez, b. y. (2007). *Importancia de la implementación del manual de procesos y procedimientos para el logro de los objetivos de las escuelas*. Obtenido de <http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/084-importancia.pdf>
- Camacho, E. M. (2013). *Manual de Contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993, 3.ª ed.* books, Universidad Externado de Colombia.
- Colombia Compra Eficiente. (2007). *Ley 1150 de 2007*. Obtenido de ART. 13. Principios generales de la actividad contractuales para entidades no sometidas al estatuto: intesis.colombiacompra.gov.co/norma/LEY%201150%20DE%202007/139
- Colombia Compra Eficiente. (2011). *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Obtenido de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14187>
- Consejo de Estado. (2007). El principio de transparencia. En M. Fajardo.
- Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-066/97*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-066-97.htm>
- El congreso de Colombia. (1994). *Regimen de servicios publicos*. Obtenido de <https://www.ins.gov.co/sivicap/Documentacion%20SIVICAP/ley-142-regimen-servicios-publicos-domiciliarios.pdf>
- Empresa de Servicios de Nobsa S.A E.S.P. (2015). *Manual de contratación de la Empresa de Servicios de Nobsa S.A E.S.P.* Nobsa.
- Empresa de Servicios Públicos ESP Manantial SA. (2019). *Resumen General por uso y estrato - Anexo I*. Macanal-Boyaca.
- ESAP. (2018). *Manual de Contratación* . p 7.
- Escobar, R. (1999). *Teoría general de los contratos de la administración pública*. Bogotá: Legis.

- Gamboa, J. O. (2017). *Compendui de Derecho Administrativo*. Obtenido de <https://books.google.com.co/books?id=iTWjDwAAQBAJ&pg=PT324&lpg=PT324&dq=general+son+actividades+inconfundibles&source=bl&ots=wnEOKCsZkm&sig=ACfU3U0zmkq3SOfu80tF0n7V7We5FtpRA&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwin69C6w6foAhWrm-AKHQleBaEQ6AEwAHoECACQAQ#v=onepage&q&f>
- Junta directiva de la empresa servicios publicos E.S.P manantial S.A. (2009). Estatutos Empresa de Servicios Publicos ESP Manantial Sa.
- Ley n°142, . (11 de julio de 1994). Servicios Públicos Domiciliarios. *Diario Oficial No. 41.433* .
- Marti, C. I. (2008). Participación comunitaria y diagnóstico de necesidades. *Salud Publica y algo mas*.
- Ministerio de Trabajo. (30 de 12 de 2015). *Manual de Contratacion*. Obtenido de <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/428735/MANUAL+DE+CONTRATACION.pdf>
- Olaya, U. A. (2002). Teoria de la Responsabilidad Fiscal. Universidad Externado de Colombia.
- Oviedo, M. P. (2016). *Principios de la Contratacion Estatal Aplicables a los Reglamentos Especiales de Contratacion de la Agencia Nacional*. Bogota.
- Palacios, H. (1999). El derecho de los servicios públicos. Bogotá: Bancol S.A.
- Pino, J. (2005). *El régimen jurídico de los contratos estatales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, p. 23 .
- Ramirez, w. M. (2013). *Propuesta para la elaboración de los procedimientos del manual de contratación de la Gobernación de Santander*. Bucaramanga.

Anexos

Anexos A. Reporte del Sistema Integral, Resumen de usuarios por uso y estrato.

E.S.P MANANTIAL RESUMEN GENERAL POR USO Y ESTRATO 07							Código:
							Versión:
							Fecha del Reporte: 02/09/2019
USO / E STRATO	No. Suscrip Facturados	Valor Facturado	No. Suscrip Pagaron	Valor Recaudado	No. Suscrip Pago Parcial	Valor Abonado	% Efic. Recaudo
01 Residencial							
01 BAJO BAJO	53	\$1,509,200.00	41	\$1,056,200.00	0	\$0.00	69.98
02 BAJO	331	\$12,746,000.00	258	\$6,769,800.00	0	\$0.00	53.11
SubTotal Uso: 01 Residencial	384	\$14,255,200.00	299	\$7,826,000.00	0	\$0.00	61.54
03 Oficial							
00 CATEGORIA UNICA	23	\$3,429,600.00	21	\$702,400.00	0	\$0.00	20.48
SubTotal Uso: 03 Oficial	23	\$3,429,600.00	21	\$702,400.00	0	\$0.00	20.48

Anexo B Entrevista Realizada al Gerente de Esp Manantial S.A.

ENTREVISTA

ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MANANTIAL S.A ESP DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACA.

Entrevistado: Área de Gerencia ESP MANANTIAL S.A

Investigadores: Rosmira Astrid Garzón y Kelly Johanna Piraneque.

Fecha: 04/09/2019

El objetivo de la entrevista es identificar la problemática presentada en la Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, en cuanto a los procedimientos de contratación.

1. ¿La Empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, cuenta con manual de contratación?

Manantial S.A en la actualidad no cuenta con un manual de contratación, que nos oriente en los procesos contractuales, ya que desde su creación se realizó la contratación de acuerdo a los lineamientos establecidos por el gerente del momento.

2. ¿Quién es el encargado de la contratación?

Al ser una empresa con poco personal y con estructura organizacional pequeña el directamente encargado del área de contratación es el Gerente.

3. ¿Cómo realizan la contratación?

La contratación se ha venido realizando de acuerdo a lo manifestado por cada gerente saliente de la siguiente manera, al ver la necesidad primero se solicitan cotizaciones a dos comerciantes que

posiblemente nos puedan brindar el suministro del bien o servicio, luego se realiza un estudio previo y de acuerdo a las cotizaciones se elige la que más se adapte a las condiciones o a la satisfacción de la necesidad.

4. ¿Qué tiempo puede tardar un proceso contractual?

Realmente el proceso contractual dura el tiempo que el gerente estipule o tenga disposición.

5. ¿Considera necesario que la empresa adopte e implemente un manual de contratación?

Claro, el manual de contratación es un documento base para un gerente, ya que, aunque cuenta con una profesión o previos conocimientos, al entrar al cargo es difícil entender o tener un procedimiento claro en el momento de realizar una contratación. Con el manual seguiríamos no solo los pasos y requisitos estipulados, sino que también se dará cumplimiento a la normatividad y a los principios contractuales; transparencia, economía, responsabilidad y libre transcurencia.

“En general sería un blindaje y guía para el gerente de turno.”

Anexos B. Manual de Contratación.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACANAL, MANANTIAL S.A E.S.P.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

MUNICIPIO DE MACANAL.

INTRODUCCIÓN

La Corte Constitucional en Sentencia C — 066 de 1997, manifiesta que; “ los servicios públicos domiciliarios, entendidos como una especie del género servicio público, que pretende satisfacer las necesidades más básicas de los asociados, ocupando un alto nivel de importancia dentro de las tareas y objetivos que componen la gestión estatal, al punto de convertirse en una de sus razones fundamentales”,

La ley 142 de 1994 establece "el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" y en su artículo 15.1 manifiesta que puede ser prestado por las empresas de servicios públicos.

El artículo 1 de la ley 142 de 1994, clasifica el servicio público de Acueducto y Alcantarillado, entre los servicios públicos domiciliarios, servicio que es prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

El artículo 32 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala: “Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce”.

El objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección y disposición final

de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales para lo cual podrá realizar las actividades previstas en la ley 142 de 1994.

En cumplimiento de sus funciones la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, ha encontrado que uno de los aspectos relevantes, por su incidencia en la inversión, el correcto manejo de los recursos en el desarrollo de la gestión contractual y el tiempo que invierte en determinar sus necesidades, es analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán la contratación requerida, todo dentro del marco legal, fijando los lineamientos, procedimientos, orientación, evaluación, control de la actividad de planeación desde las etapas pre- contractuales, contractuales y pos-contractuales de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, resolución CRA 151 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes para ejecutar proyectos de inversión, adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

Las actuaciones de los funcionarios que intervienen en la contratación se encontraran en este manual, todos los lineamientos establecidos para la contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás disposiciones aplicables,

Los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de los proponentes, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en el presente manual, celeridad, eficiencia, planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios.

Toda persona que intervenga en cualquiera de las etapas de la contratación, responderá por sus actuaciones u omisiones.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. El presente Manual contiene las disposiciones generales de contratación, enuncia los principios aplicables a la Gestión Contractual y da lineamientos generales, así como directrices mínimas que el responsable contractual debe tener en cuenta al momento de adelantar cualquiera de los medios de escogencia de contratistas para la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. - **NATURALEZA JURÍDICA Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO**, La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, fue creada mediante documento privado del 12 de febrero de 2009 y es una empresa de servicios públicos mixta. Al respecto, el artículo 14.6 de la ley 142 de 1994 promulga que la “Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%”. El artículo 17 de la ley 142 de 1994 atribuyó a dichas empresas la naturaleza jurídica de “sociedades por acciones”, creadas con el objeto de prestar los servicios públicos domiciliarios que son definidos por la Corte Constitucional en Sentencia C-066 de 1997 “como aquellos que pretenden satisfacer las necesidades más básicas del ser humano”,

Al respecto cabe precisar que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 “sometió al régimen del derecho privado a todas las empresas de servicios públicos, aún a aquellas sociedades en que hiciera parte el Estado sin atender el porcentaje de sus aportes en el capital social, norma que incluye a todas las empresas definidas por el artículo 14-5, 14-6 y 14-7, de la citada ley, lo cual no implica que la

naturaleza de dichas empresas sea privada”. Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, sentencia del 21 de mayo de 2008, expediente 33643,

De acuerdo a la estructura del Estado, La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, al ser una empresa de servicios publica mixta, es una entidad descentralizada, como así lo contempla la Corte Constitucional en Sentencia C -736 de 2007, al contemplar “las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.” (Subraya la Corte). Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas”,

ARTICULO TERCERO.- NORMATIVIDAD APLICABLE, De conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, norma general que regula los servicios públicos en Colombia, el régimen legal que se aplica a todos los actos y los contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P., será el del derecho privado, salvo que la Constitución Política y la ley 142 de 1994, o aquellas que las complementen, sustituyan o adicioneen dispongan lo contrario. En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de sus funciones, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones comerciales y civiles, en lo previsto en el presente Manual y en la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en especial los lineamientos que sobre el particular precisa la Resolución No 151 de 2001.

Los contratos celebrados por la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, no están sujetos a las normas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen. Lo anterior, en consideración a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. No obstante, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Las entidades Estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según el caso (...)”.

Las personas naturales o jurídicas, las asociaciones como los consorcios o uniones temporales, que celebren contratos o convenios con la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, serán responsables de dar cumplimiento y observar las leyes colombianas, en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, importación, exportación, salud ocupacional, seguridad industrial y las demás que le sean aplicables. La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana no se aceptará como causal de reclamos, demandas o incumplimientos en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Código Civil.

Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

Este Manual no se aplica a los contratos que deban someterse a disposiciones legales especiales, tales como los contratos de trabajo y especialmente los que trata el artículo 39 numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, los cuales se regirán por la Ley 80 de 1993.

Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales al derecho común a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y esas facultades estarán sujetas al control de la jurisdicción contencioso administrativa, lo anterior, en los casos taxativamente promulgados en la Resolución CRA 151 de 2001, previo agotamiento de los procedimientos expresamente señalados en sus Artículo 1.3.3.1. A 1.3.3.3,

Los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, tales como los de compraventa, permuta, cesión, suministro, transporte terrestre, aéreo o marítimo, seguros mutuo, deposito, prenda, hipoteca, fiducia, mandato, cuenta corriente, agencia comercial, corretaje, arrendamiento, obra civil, asesoría y consultoría, se regirán por las normas sustanciales del Código de Comercio y del Código Civil, al igual que las diferencias que se susciten con ocasión del proceso de contratación, ejecución y liquidación si la hubiere. Excepcionalmente se aplicarán otras normas legales en los casos previstos en ellas.

ARTÍCULO CUARTO. - CAMPO DE APLICACIÓN: Este Manual se aplica a los contratos y convenios que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, en desarrollo de sus funciones de prestación del servicio público de agua alcantarillado y saneamiento básico.

Su ámbito de aplicación comprende todas las acciones y órganos intervinientes en la Gestión Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, La Gestión

Contractual inicia con el conjunto de actividades de planeación; comprende la coordinación, organización, control, ejecución y supervisión, y finaliza con la evaluación de proveedores.

El presente Manual será aplicable por todos los funcionarios y contratistas que intervengan, directa o indirectamente en los Procesos de Contratación de bienes, suministros, servicios, obras y en general contratos, convenios o negocios jurídicos con sus proveedores, contratistas, o cuando haga las veces de contratista.

ARTÍCULO QUINTO. - PRINCIPIOS RECTORES. De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Las entidades Estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según el caso (...)". La contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, estará orientada por los siguientes principios:

IGUALDAD: En las actuaciones contractuales deberá buscarse que todas las personas se encuentren en un plano de igualdad y por tanto, reciban el mismo tratamiento y oportunidades, sin discriminación alguna.

MORALIDAD: Todas las actuaciones contractuales deberán desarrollarse teniendo en cuenta los intereses de la empresa y la comunidad, los postulados de la buena fe y la ética propia de la función pública.

EFICACIA: Las actuaciones contractuales deberán buscar el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales,

EFICIENCIA: La empresa en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

BUENA FE: Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten.

ECONOMÍA: Los recursos destinados a la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad. Las actuaciones se adelantarán utilizando la menor cantidad de tiempo, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin detrimento de la calidad.

RESPONSABILIDAD: Quienes intervengan en la actividad contractual, están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón, responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

CELERIDAD: Las normas y procedimientos establecidos en este Manual se aplicarán, adelantarán de oficio, en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.

IMPARCIALIDAD: Las actuaciones contractuales deberán ajustarse a la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PUBLICIDAD: La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, dará a conocer la información de las actuaciones contractuales, a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007 que manifiesta ser el mecanismo idóneo de publicidad “para las entidades que ejecutan recursos públicos”, conforme a la modalidad de selección. Lo anterior sin perjuicio

de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

TRANSPARENCIA: En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS. La competencia para contratar se encuentra en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces.

Es competencia del Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, entre otras, la representación legal y la facultad de iniciar procesos de contratación, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, sin atender su naturaleza o cuantía, sin perjuicio que en virtud de las delegaciones realizadas mediante directrices especiales, pueda, en cualquier momento, asumir o reasumir la competencia delegada para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos por el (la) delegatario(a), de conformidad con lo previsto en la ley 489 de 1998,

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INTERPRETACIÓN. Las disposiciones del presente Manual deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con la ley 142 de 1994 y demás normas del sector de agua potable y saneamiento básico, el Código Civil y el Código de Comercio, Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el presente Manual se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia del mismo. En todo caso, la actuación en el procedimiento de contratación estará regida por los principios de responsabilidad personal y economía, orientada a obtener la optimización de los recursos de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

Los contratos de suministro de bienes o servicio, y obra, cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, podrán ser objeto de las cláusulas exorbitantes o excepcionales, las cuales deben ser declaradas mediante acto debidamente motivado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o las disposiciones que la modifiquen o la sustituya. A su vez, cuando se solicite a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, autorización para incluir cláusulas exorbitantes, en contratos distintos a los que se refiere el literal b) del artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 de 2001, la solicitud deberá remitirse a la motivación que contempla el artículo 1,3.3.2 de la resolución CRA 151 de 2001.

CAPÍTULO SEGUNDO

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. - PROGRAMACIÓN. La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, para adelantar contratos, estos, deberán ajustarse al Plan de Desarrollo municipal, al plan anual de adquisiciones de la empresa, objetivos, metas de estos y a las previsiones de recursos establecidos en su presupuesto. En todo caso la empresa, podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones y actividades. No obstante, y de forma excepcional se podrá celebrar contratos que no se encuentren en los programas que se refiere este artículo, siempre que se trate de situaciones de Urgencia manifiesta.

Esta fase tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos, la elaboración del Plan de Contratación definido, la realización de estudios

de mercado y el análisis de los mismos (cuando corresponda), las autorizaciones y/o licencias. Implica todo el material o la información preliminar al proceso y todas las actuaciones previas, necesarias para soportar el medio de escogencia de contratistas de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

En la etapa de planeación se deben tener en cuenta el análisis de conveniencia y oportunidad de lo requerido, se debe efectuar con previa antelación al inicio del contrato, los términos de duración del medio de escogencia del contratista, para adquirir oportunamente el bien o servicio, en forma adecuada, planificada y articulada.

1. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** El Plan de Compras es un instrumento de planeación contractual que contiene la adquisición de los bienes y servicios que necesita la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, para su funcionamiento y organización. Este plan se debe aprobar de acuerdo con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas. El Plan anual de adquisiciones contendrá, el objeto del bien o servicio a adquirir, la estimación del presupuesto que se destinará para dichos fines y demás aspectos que la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, considere pertinente. Todos los bienes o servicios a contratar deben ser concordantes con la definición de los diferentes rubros que integran el presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, de acuerdo a la naturaleza y el objeto contractual. La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, elaborara y publicara el plan anual de adquisiciones, atendiendo las directrices establecidas en la guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra eficiente.

ARTÍCULO NOVENO. - ESTUDIOS PREVIOS. La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, sin perjuicio del cumplimiento del requisito contenido en el artículo anterior, para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, concretará la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control al bien o servicio contratado. Según el caso, en el estudio se deberán referir los siguientes aspectos;

1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer u objeto a contratar.
2. Clasificar el bien y servicio de acuerdo al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC,
- 3, Justificación de la necesidad.
4. Verificación de los recursos presupuestales requeridos y costo del objeto a contratar.
5. Análisis del sector y estudios de mercado, atendiendo a la guía que para el tema contempla Colombia Compra eficiente.
6. Mecanismo para la Selección de la oferta más favorable con sus especificaciones esenciales.
7. Establecer las obligaciones del Contratista.
8. Establecer las obligaciones de la Empresa.
9. Plazo y techa de entrega del objeto a contratar.
10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.
11. Indicar si el proceso está sometido a un acuerdo comercial.

12. Nombre y firma de la persona que solicita la contratación.

ARTÍCULO DECIMO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Antes de la celebración del contrato o convenio que pretenda celebrar la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, se deberá verificar la existencia de las correspondientes partidas que comprometan el presupuesto de la empresa, a través de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la correspondiente contratación, independientemente de su monto, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, especialmente, las contempladas en el artículo 8 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización escrita del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - CONFLICTO DE INTERÉS. Todo funcionario o contratista de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, deberá abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés. El conflicto de intereses “es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad De beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas”. (Guía de Administración Pública, Departamento Administrativo de la Función Pública, Bogotá, 2016),

ARTICULO DECIMO TERCERO. - PROHIBICIONES. En desarrollo de los Procesos de Contratación, los funcionarios y contratistas de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley.

CAPÍTULO TERCERO

PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN. La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, elaborará los estudios previos, los cuales son el claro análisis integral y serio que se debe realizar en forma previa a la iniciación del proceso contractual, conformado por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones, cuando la modalidad de escogencia

de contratista así lo exija. Los estudios previos serán suscritos por quienes intervienen en su elaboración, junto con la firma del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, la cual constituye la aprobación para adelantar el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - PROCESOS DE SELECCIÓN: Los procesos de selección de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P para contratar son:

1. Contratación Directa
2. Contratación de Mínima cuantía.
3. La Contratación de Menor Cuantía.
4. Contratación de Mayor Cuantía.
5. Contratación de Urgencia.
6. Acuerdo marco de precios y tienda virtual.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - CONTRATACIÓN DIRECTA: Procederá la contratación directa, sin atender a la cuantía, en los siguientes casos: Servicios Profesionales, cuando no se presente propuesta alguna o no se ajuste a los pliegos de condiciones, contratos de apoyo a la gestión, contratos de comodato, contratos de arrendamiento, contratos Interadministrativos, contratos de consultoría, contratos de asesoría de seguros o cuando agotado el proceso de contratación no exista pluralidad de oferentes.

1. Expedición de estudios previos.
2. Solicitar Disponibilidad Presupuestal, Expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. Solicitud de la Propuesta económica.
4. Presentación de la propuesta económica y demás documentos habilitantes del Contratista.
5. Evaluación de la oferta,
6. Aceptación de la oferta.
7. Suscripción del Contrato.
8. Perfeccionamiento del contrato.
9. Registro Presupuestal
10. Acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Los contratos cuya cuantía sea inferior o igual a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, contratará la oferta que sea más conveniente y favorable, para lo cual realizará solicitud de por lo menos dos (2) ofertas a través de invitación, por medios físicos y/o electrónicos, simultáneamente al envío de las invitaciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por un término no inferior a tres (3) días hábiles, los estudios previos del proceso que se pretende adelantar, termino en el cual los interesados deberán radicar las ofertas en el sitio indicado por la empresa, transcurrido este plazo, se procederá por parte del(la) gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, a escoger la propuesta que más le convenga a la empresa y celebrar el contrato

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA: En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proceso de selección será el siguiente:

1. **SOLICITUD DE PROPUESTA ECONÓMICA:** El profesional jurídico de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, la solicitud de las propuestas económicas a través de los pliegos de condiciones por un término no inferior a tres (3) días hábiles, indicando el objeto a contratar, las especificaciones técnicas requeridas, los factores de calificación y los documentos para la suscripción del contrato.
2. **EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Vencido el termino para la recepción de propuestas el profesional jurídico de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, suscribirá un acta en la cual se evaluará y calificará las ofertas presentadas, escogiendo la más conveniente y favorable para los intereses de la empresa, posteriormente el(la) gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, realizará la suscripción del respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de observaciones con el proponente favorecido.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA: En los procesos de selección cuya cuantía sea superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proceso de selección será el siguiente:

1. **PLIEGOS DE CONDICIONES:** La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P., elaborará los pliegos de condiciones, Los cuales contendrán mínimo:

- a. El objeto a contratar.
- b. inhabilidades e incompatibilidades.
- c. Causales de rechazo de la oferta.
- d. Especificaciones técnicas requeridas.
- e. El presupuesto oficial y Disponibilidad Presupuestal.
- f. Factores de calificación y su ponderación detallada,
- g. Requisitos de las propuestas.
- h. Criterios de Selección.
- i. Requisitos de habilitación (Documentos a exigir para la presentación de las ofertas y para la suscripción del contrato).
- j. Garantías y pólizas del contrato.
- k. Obligaciones del Contratista.
- l. Condiciones de pago.
- m. Cronograma del Proceso.
- n. Plazo y lugar de ejecución del contrato.
- o. Descuentos, impuestos y demás deducciones en los pagos.

Los pliegos de condiciones serán suscritos por el gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P y por quienes intervienen en su elaboración.

2. **APERTURA DEL PROCESO:** Previa Disponibilidad Presupuestal, existencia de los estudios de conveniencia u oportunidad y demás requisitos legales se dará apertura al proceso por medio de la publicación del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

3. **RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se decepcionarán en el lugar indicado en los pliegos de condiciones hasta la fecha y hora indicada en los mismos, realizando la fijación y des fijación de los pliegos de condiciones según el cronograma por parte del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S,A E.S.P.
4. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** El profesional jurídico de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, evaluará y calificará las propuestas presentadas, elaborando un acta de evaluación. Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles dentro del cual, los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que el profesional jurídico de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, proceda a emitir la respectiva respuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, concluido este proceso mediante acta, el (la) gerente, seleccionara la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.
5. **COMUNICACIÓN DEL PROPONENTE FAVORECIDO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Con base en los estudios realizados, la secretaria de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, procederá a comunicar a los participantes en el proceso, el proponente favorecido, a fin de proceder a la suscripción del contrato, entre este y el (la) gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA: El (la) Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, suscribirá contratos de urgencia manifiesta cuando se requiera la ejecución de obras, suministro o servicios por casos de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, desastres que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se

trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección previstos en este manual teniendo en cuenta la necesidad de la inmediatez de la contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera urgencia cuando ocurra un hecho excepcional que a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad de la prestación de los servicios exige una contratación inmediata; o cuando se trata de conjurar situaciones extrañas relacionadas con hechos de fuerza mayor o caso fortuito o desastres que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se trate de situaciones similares que impidan contar con el tiempo suficiente para realizar el proceso de selección del Contratista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y TIENDA VIRTUAL. Es el contrato celebrado entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Este proceso es solo de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como así lo contempla la directiva presidencial No 1 de 2016, no obstante y de acuerdo a lo establecido en la guía para entidades estatales con régimen especial de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, puede ser utilizado por cualquier entidad, independiente del régimen de contratación que aplique.

Cuando la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, estime conveniente llevar este proceso de contratación, en razón a su no obligatoriedad, deberá solicitar a Colombia Compra eficiente el ingreso a la tienda virtual del Estado Colombiano, una vez obtenido el usuario comprador en el catálogo de la tienda virtual, deberá buscar el bien o servicio requerido en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente, las especificaciones técnicas del bien o servicio, los

criterios de selección del proveedor y la información detallada del catálogo del Acuerdo Marco de Precios, luego se solicitara cotización de los bienes o servicios requeridos por la empresa a los proveedores y seleccionara la plantilla correspondiente al bien o servicio que planea adquirir, al crear la solicitud de cotización, el sistema arrojará un consecutivo que la empresa debe tener en cuenta para identificar su proceso.

Posteriormente, se diligenciará la solicitud de cotización. Una vez diligenciados los campos, la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, debe enviar la solicitud de cotización, recibidas las cotizaciones, se procederá a su análisis y comparación. El profesional jurídico, a través del Usuario Comprador asignado a la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P. diligenciará el formulario de solicitud de compra, una vez seleccionado el proveedor que ofrezca las mejores condiciones de calidad y precio. En esta solicitud, se ingresan datos como: I) NIT de la empresa; II) Destinación del Gasto: Funcionamiento o Inversión; III) Origen de los Recursos: Nación o Propios; IV) Supervisor de la Orden de Compra; V) Correo electrónico del Supervisor de la Orden de Compra; VI) Teléfono del Supervisor de la Orden de Compra (Se recomienda móvil); VII). Vencimiento de la Orden de Compra (Fecha hasta la cual se proveerá el bien o servicio) y VIII). Especificaciones Adicionales de Entrega (en este campo se pueden ingresar condiciones adicionales para la entrega del bien o servicio), Así mismo, se deberá ingresarse la descripción de la necesidad del bien o servicio. En esta etapa, debe contarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Finalmente, en el formulario deben anexarse los demás documentos previos, que el Acuerdo Marco de Precios establezca. Lo anterior de acuerdo al manual de Acuerdo Marco de precios expedido por Colombia Compra eficiente.

CAPÍTULO CUARTO GARANTÍAS Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - GARANTÍAS: Los Oferentes y Contratistas presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos para los procesos de contratación menor cuantía y mayor cuantía.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El contratista seleccionado prestará una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente. Tratándose de Pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías serán obligatorias caso en el cual corresponde al gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, determinar la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Para evaluar e impartir aprobación a las garantías que se otorguen por el oferente o el contratista, el gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, deberá analizar la suficiencia de la garantía teniendo en cuenta el objeto y condiciones del contrato, la naturaleza de la garantía y demás reglas aplicables,

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. SUPERVISIÓN: Las personas encargadas de ejercer la supervisión de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión, serán designadas mediante nota o correo electrónico y deberán realizar todas las actividades tendientes a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011 y en la guía para el ejercicio de funciones de supervisión e interventoría que expidió Colombia Compra Eficiente.

El Supervisor tendrá la obligación sobre “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico , sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” de acuerdo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de realizar el recibido y terminación del contrato en los términos establecidos en el contrato y verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social, los aportes parafiscales, los impuestos y el pago a las cajas de compensación familiar,

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. INTERVENTORÍA: El interventor, responderá de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventores, Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011 y en la guía para el ejercicio de funciones de supervisión e interventoría que expidió Colombia Compra Eficiente.

El interventor tendrá la obligación del seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (I) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (II) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (III) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

CAPÍTULO QUINTO CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será el período de tiempo dentro del cual debe darse el cumplimiento al objeto contractual, una vez suscrita el acta de inicio. Los contratos incluirán sus elementos esenciales, su objeto específico y las cláusulas necesarias para asegurar su cumplimiento. Para efectos de su existencia

y ejecución, Los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, constarán en documento privado, escrito según la formalidad que determine la ley. Todo contrato deberá ser suscrito por personal natural o por el representante legal de las partes contratantes o por su apoderado debidamente acreditado con poder especial, amplio y suficiente.

2. **SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO.** En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad,

por mutuo acuerdo la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S,A E.S.P, con el contratista, podrán suspender la ejecución del contrato o convenio cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, por ese motivo, la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. La suspensión, no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad. Para que se produzca la suspensión del contrato, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La manifestación escrita del contratista o de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, en la que conste su solicitud justificada.
- b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, su concepto sobre la procedencia de la suspensión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste, respecto de la modificación pretendida.

- c. Copia del acta de suspensión, deberá ser remitida a la Compañía Aseguradora, en contratación de mayor cuantía, para que esta última registre la modificación en la respectiva póliza, Esta obligación corresponde al supervisor o interventor del contrato.
- d. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio del contrato, de la cual se deberá remitir copia a la Compañía Aseguradora, en contratación de mayor cuantía.

La suspensión del contrato deberá constar en un acta motivada, debidamente suscrita por el supervisor y/o interventor, el contratista y el (la) gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P.

2. **CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos que suscribe la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, son “intuito personae”, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A. E.S.P, en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato, Para que proceda la cesión se requieren los siguientes documentos;

- a. La manifestación escrita del contratista o de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P en la que conste su solicitud justificada.
- b. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, su concepto sobre la procedencia de la cesión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la cesión pretendida.
- c. Hoja de vida y soportes documentales del cesionario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS; Con la suscripción del contrato, el acuerdo sobre objeto, contraprestación y demás cláusulas acordadas, además con la respectiva Disponibilidad Presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato, previa verificación de los siguientes requisitos:

1. Presentación Registro Único Tributario, cuando a ello hubiere lugar.
2. Aprobación de las Garantías, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelación de los impuestos a los que hubiere lugar.
4. Elaboración y suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual.
5. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello hubiere lugar.
6. Afiliación y pago de Parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
7. Documentos habilitantes del Contratista,

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - OTRO SÍ: Cuando hubiere lugar, se celebrará otrosí o contratos adicionales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, en caso que se estipule el valor del contrato inicial, dicha adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de lo inicialmente pactado. En ningún Caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto esencial del contrato.

La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, podrá pactar según el contrato, el pago del anticipo, sin exceder del 50% del valor inicial del mismo, previa presentación de las garantías exigidas y aprobación, constitución de acta de giro de Anticipo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - CLÁUSULAS EXORBITANTES: Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 20 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato o al vencimiento del plazo pactado. En caso de no ser posible la liquidación bilateral la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P,

procederá a hacer la liquidación contractual de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES: Cada funcionario autorizado para celebrar contratos será responsable por culpa o dolo en sus actuaciones u omisiones que causen perjuicio patrimonial a la Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, con ocasión de la actividad contractual.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - ACCIÓN DE REPETICIÓN: La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, la ejercerá contra los funcionarios que en ejercicio de sus funciones le causen perjuicios por acción u omisión, en los términos establecidos en el artículo 90 de la constitución política de Colombia a la Empresa. “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Empresa de Servicios Públicos de Macanal, Manantial S.A E.S.P, buscara solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad

contractual, de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley 640 de 2001 y normas afines.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los procedimientos de selección, ejecución y liquidación contractual que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente manual, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su inicio.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ASPECTOS NO CONTEMPLADOS: En los aspectos no contemplados expresamente en este reglamento, se seguirán las reglas del Derecho Privado aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - DEROGATORIAS Y VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Anexos C. Solicitud de Cotización.

Ciudad y fecha

Señores:

Macanal, Boyacá

Referencia: Solicitud Cotización.

La Empresa de Servicios Públicos de Macanal (Boyacá) "MANANTIAL S.A. E.S.P., está interesada en (**OBJETO CONTRACTUAL**) por tanto cordialmente solicito a usted la presentación, dentro de los tres (3) días siguientes a esta solicitud, de una cotización para la adquisición de los siguientes bienes o elementos que se describen a continuación y las garantías que ofrecen sobre lo cotizado.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	TALLA	VALOR	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL						-

Para que la cotización haga parte de este proceso debe ser radicada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud y debe ser radicada en las instalaciones de la Empresa De Servicios Públicos De Macanal Manantial S.A E.S.P, en los horarios de atención al público dirección, Carrera 6 N° 2-79 Macanal (Boyacá), para su evaluación.

 Gerente

Anexos D. Estudio Previo.

ESTUDIOS PREVIOS	
<p>En atención a el Acuerdo N°_____, Por el cual se establece el régimen interno de contratación de la Empresa De Servicios Públicos De Macanal Manantial S.A E.S.P, Capitulo _____ Formas, Procedimiento y Tramite de la Contratación, , Solicitud de Oferta y al principio de la planeación, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad.</p>	
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	
1.2 DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Gerencia.
1.3 SECTOR	(ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO O ASEO, AREA ADMINISTRATIVA)
1.4. NOMBRE DE QUIEN PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO QUE PARTICIPAN EN SU ELABORACIÓN	
1.5 INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.5.1 NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	
1.5.2 CODIGO PRESUPUESTAL	
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA
2.2. OBJETO A CONTRATAR	
2.3. PLAZO	
2.4. VALOR	
2.6. FORMA DE PAGO	
3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.-	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la empresa de Servicios Públicos Manantial S.A, esta categorizada en régimen especial de acuerdo a artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994 donde se expresa los actos y contratos que celebren entidades prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, clausulas y demás aspectos legales del régimen de Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la misma Ley. 2. Que en la Resolución CRA N. 136 de 2000, en la cual se reitera el régimen jurídico aplicable a los actos y contratos de las Empresas de Servicios Públicos que preste servicios de acueducto y alcantarillado es el régimen privado. 	

3. Que la .LEY 689 DE 2001 por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, TITULO II.REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS CAPITULO II. CONTRATOS ESPECIALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.(artículo 3).

3.2 ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.-

3.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.-

Esp Manantial S.A considera oportuno realizar el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, con fundamento en los siguientes aspectos;

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.2 FUNDAMENTO JURIDICO:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más mediata posible:

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Contratación De Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

LEY 1474 DE 2011.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente Numeral. la contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) el término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1° las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la superintendencia de industria y comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el gobierno nacional. Parágrafo 2° la contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación en particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007”.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. -

El objeto a contratar será “...”

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cooperante en cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT

5.3 ACTIVIDADES

5.4 OTRAS OBLIGACIONES.-

1. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
2. Informar oportunamente por escrito a ESP MANANTIA SA, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
3. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
4. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

6. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC-

El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

7. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATO

El Municipio a través del Doctor _____, en calidad de Gerente, tuvo en cuenta e realizó un análisis del mercado teniendo en cuenta los ítems 4, 5, 9, 10, 11 para las invitaciones a cotizar. El estudio de precios de mercado que se obtuvo con cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COTIZACION	COTIZACION	VALOR PROME DIO	VALOR TOTAL
				1	2		
				VALOR UNITARIO			
TOTAL							

El promedio general establecido, según el análisis de mercado existente es el resultado del valor promedio de las cotizaciones, lo que arroja un valor definitivo y es la base para establecer el presupuesto oficial el cual asciende a _____ (\$) mcte, valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales a que hubiere lugar en el momento de apertura del presente proceso.

8. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-12, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la

GERENCIA, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

10. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

REQUISITOS.-

Capacidad Juridical:

1. Si es Persona Natural, se acredita con I). La presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. III). Que clasificación industrial internacional uniforme se encuentre la actividad “8230 Organización de convenciones y eventos comerciales”
2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: I). Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, III). Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. V) Que en su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre la actividad “8230 Organización de convenciones y eventos comerciales”

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales”
4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).

7. Registro Único Tributario actualizado.
8. Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
9. Si es persona jurídica, certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la presente propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
10. Si es persona natural, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
11. Paz y salvo municipal.

Experiencia Mínima:

El proponente debe acreditar experiencia en contratos de apoyo logístico suscrito(s) y liquidado(s) y cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la _____, y que el valor de estos contrato(s) sea(n) mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de contratación. Para acreditar dicha experiencia deberá anexar lo siguiente:

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.
- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN

	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	
1. ANEXOS			
1. Solicitud y certificación del PAA 2. Análisis del Sector 3. Anexo 1. Matriz de Riesgo			
2. RESPONSABLES DE LA ELABORACION Y APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO			
NOMBRE:		FIRMA	
_____ CARGO:			
GERENTE			

Anexos E. Incompatibilidades

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

Macanal, Boyacá, _____ de _____ de 2020

REFERENCIA: Proceso de Selección de mínima Cuantía No.

Yo, _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que ni yo, ni la entidad a la que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con el Municipio de Macanal, Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes relacionadas con la materia.

De igual forma DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que no tengo reportes vigentes de antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales que me impidan contratar con la Empresa de Servicio Públicos Manantial S.A.

Atentamente,

Firma:	
Entidad:	
RUT.	
Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Dirección:	
Teléfono:	
Ciudad:	
Correo electrónico:	

Anexos F. Evaluación de la oferta.

ACTA DE EVALUACION

DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE MENOR PRECIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

OBJETO: ()

El Gerente realiza la evaluación presente proceso de selección de mínima cuantía identificado con el número _____, en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación aprobada mediante acuerdo n _____, así:

1. Se inscribieron los siguientes proponentes:

No. DE ORDEN	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	VALOR DE LA OFERTA

En atención a lo consagrado en **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS**, el funcionario evaluador procede a verificar requisitos habilitantes al proponente que participo con el menor precio ofrecido, el cual, para el caso es denominado: identificado con NIT/CC. No.: _____

REQUISITOS EXIGIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE
<u>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO VERIFICADOS POR LA ENTIDAD</u>		
1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		
2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		
3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; en caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o		

uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		
4. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.		
<u>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO APORTADOS POR EL OFERENTE</u>		
1. Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo.		
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.		
3. Nit o Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.		
4. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato		
5. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal		
6. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007.)		
7. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.		
EN CASO DE QUE EL OFERENTE SEA PERSONA JURIDICA O NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ANTERIORMENTE CITADOS EL OFERENTE DEBERA ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES		
8. Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado al año 2019, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta: a. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica está autorizada y posee la actividad económica que le permita cumplir con el objeto del contrato.		

Anexos G. Aceptación de la oferta.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y
JUDICIALES.**

Macanal, Boyacá, _____ de _____ de 2019

REFERENCIA: Proceso de Selección de mínima Cuantía No.

Yo, _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que ni yo, ni la entidad a la que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con el Municipio de Macanal, Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes relacionadas con la materia.

De igual forma DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que no tengo reportes vigentes de antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales que me impidan contratar con la Empresa de Servicio Públicos Manantial S.A.

Atentamente,

Firma:	
Entidad:	
RUT.	
Representante Legal:	
Identificación Representante Legal:	
Dirección:	
Teléfono:	
Ciudad:	
Correo electrónico:	